

PRÓRROGA DOS (2) AL CONTRATO DE OBRA NO. 161 DEL 23 DE JULIO DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL Y JAVIER JOSÉ PEREIRA AREIZA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.826.536 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA.

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. Y FECHA:	161 del 23 de julio de 2024
CONTRATISTA:	JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA
NIT o C.C. No.	13.826.536 expedida en Bucaramanga
OBJETO:	ADECUACION MENOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER.
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$544.228.968,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
INTERVENTOR	RITO JULIO MAYORGA ARIZA Contrato No. 180 del 28 de agosto de 2024
C.C. DEL INTERVENTOR	19.330.332 expedida en Bogotá
FECHA DE INICIO:	03 de septiembre de 2024
PRÓRROGA NO. 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA NO. 2:	VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION:	08 DE FEBRERO DE 2025
MUNICIPIO:	PUENTE NACIONAL

Entre los suscritos, la **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER** representada por la **DRA. DEISY YUBELLY PEÑA AVILA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.531.080 expedida en Bogotá D.C., debidamente facultada para contratar, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho privado, de conformidad a sus estatutos, al Manual Interno de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Puente Nacional, a la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por una parte y quien para los efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E.; JAVIER JOSÉ PEREIRA AREIZA**, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.826.536 expedida en Bucaramanga, en calidad de **CONTRATISTA** y, el Arquitecto **RITO JULIO MAYORGA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.330.332 expedida en Bogotá D.C., en calidad de **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente la presente **PRÓRROGA DOS (2)** al Contrato de Obra No. 161 del 23 de julio de 2024, previo las siguientes consideraciones: a) El día veintitrés (23) de noviembre de 2024, el contratista de obra JAVIER JOSÉ PEREIRA AREIZA, solicita prórroga de veintitrés (23) días, a partir del vencimiento de la prorroga uno (1), esto es del ocho (08) de febrero de 2025, presentando los siguientes argumentos: Ya que, durante la temporada de festividades de Navidad y Año Nuevo, la contratación de personal calificado y no calificado para las actividades programadas en el contrato se ve seriamente afectada. Las festividades, junto con las tradicionales vacaciones de fin de año, generan una escasez de mano de obra disponible para el desarrollo de las tareas en el plazo establecido. Además, se ha presentado una afectación en la cadena de suministro de materiales necesarios para la obra, debido a que los proveedores y entidades que nos suministran dichos materiales suelen entrar en un receso por vacaciones durante esta misma época, lo que retrasa la

entrega de los insumos requeridos para continuar con las actividades programadas. Debido a las condiciones mencionadas, resulta imposible mantener la continuidad de las actividades conforme al cronograma previsto en el contrato, ya que tanto la falta de personal como los retrasos en el suministro de materiales son factores que impiden cumplir con los plazos establecidos para esta fase de la obra. Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa la prórroga dos (2) del contrato al contrato de obra No. 161 de 2024, "Adecuación Menor de la E.S.E. Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional, Santander" (del 17 de enero de 2025 al 8 de febrero de 2025), a fin de garantizar que las actividades se reanuden de manera adecuada, con los recursos humanos y materiales disponibles, sin comprometer la calidad ni el avance general del proyecto. B) De igual manera, el interventor RITO JULIO MAYORGA ARIZA, presenta oficio de solicitud de prórroga, exponiendo las siguientes precisiones: Que debido a la temporada de festividades de Navidad y Año Nuevo género una escasez de mano de obra disponible para el desarrollo de las tareas en el plazo establecido. Dado a la temporada de festividades de navidad y año los proveedores y entidades que les suministran los materiales suelen entrar en un receso por vacaciones y la cadena de suministro se ve afectada con la programación de la obra En virtud de los motivos expuestos, y tras evaluar las circunstancias excepcionales que afectan tanto la disponibilidad de mano de obra como el suministro de materiales debido a la temporada de festividades, se aprueba la solicitud de prórroga presentada por el contratista. Se reconoce que estas situaciones fuera del control del contratista han impedido el cumplimiento del cronograma establecido, por lo que se concede el plazo adicional solicitado para garantizar el desarrollo adecuado de la obra. C) Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas por parte del contratista de obra e interventor, y las circunstancias de fuerza mayor que afectan tanto la disponibilidad de mano de obra como el suministro de materiales debido a la temporada de festividades, se encuentra viable prorrogar el contrato de obra No. 161 del 23 de julio de 2024 por un término de veintitrés (23) días calendario luego del termino de vencimientos de la prórroga uno (1), esto es hasta el día ocho (08) de febrero de 2025, se encuentra viable prorrogar el contrato de obra No. 161 del 23 de julio de 2024 por un término de veintitrés (23) días calendario, esto es hasta el día ocho (08) de febrero de 2025. D) En las demás condiciones en que se elaboró el estudio previo inicial, se mantendrán, en consecuencia, se elaborará la Minuta contentiva de la Prórroga dos (2) al contrato, sin que se varíe ninguna cláusula diferente. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar por segunda vez el contrato por un término de VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento de la prórroga uno (1), es decir, hasta el día ocho (08) de febrero de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Teniendo en cuenta el contenido de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, el contratista deberá actualizar y ampliar las garantías correspondientes al plazo prorrogado en virtud del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Mantener incólumes la totalidad de las restantes cláusulas integrantes del CONTRATO DE OBRA NO. 161 DEL 23 DE JULIO DE 2024. **CLÁUSULA CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


DEISY YUBEL Y PEÑA AVILA
C.C. No. 52.531.080 expedida en Bogotá D.C.
Gerente


JAVIER JOSÉ PEREIRA AREIZA
C.C. 13.826.536 expedida en Bucaramanga
Contratista


RITO JULIO MAYORGA ARIZA
C.C. No. 19.330.332 expedida en Bogotá D.C.